

Santiago, 4 de febrero de 2015.
SVS/026

Señor:
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
PRESENTE

REF: Modificación del contrato general de fondos de Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración,

Conforme a lo señalado en la Norma de Carácter General N° 365 de dicha Superintendencia, se informa que con fecha 4 de febrero de 2015, se procedió a depositar en el registro que al efecto lleva dicha Superintendencia, el texto refundido del contrato general de fondos de Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), al cual se le introdujeron las modificaciones que se indican a continuación:

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES

Cambios Generales:

- 1) Se modificó el nombre de la administradora en todo el texto, de Penta las Américas Administradora de Fondos de Inversión S.A. a Penta las Américas Administradora General de Fondos S.A.
- 2) Se eliminó toda referencia a la normativa antigua o derogada por la Ley 20.712 o las normas dictadas en razón de dicha ley.
- 3) Se incluyó el nuevo artículo octavo sobre planes de aporte y rescate de cuotas adscritos y se corrigió la numeración correlativamente.
- 4) Se modifican los artículos del contrato en el sentido de hacerlo aplicable a todos los fondos administrados por la Administradora y no solo a fondos de inversión.
- 5) Se incluye el nuevo artículo décimo sobre declaraciones.

Primero: Antecedentes:

- 6) En el numeral 1.2 se actualiza el objeto de la administradora conforme al objeto señalado para las administradoras generales de fondos en la Ley 20.712.
- 7) Se eliminan los numerales 1.3 al 1.6 y se modifica la numeración correlativamente.

Tercero: Aportes y Rescates:

- 8) En el numeral 3.1. se señala expresamente que no se podrán suscribir ni rescatar cuotas por medios remotos, y que las operaciones de suscripción de cuotas deberán realizarse mediante la firma de un contrato de suscripción de cuotas acordado por la Administradora y el partícipe.
- 9) Se incluye el nuevo numeral 3.2. que explica cómo se realiza la suscripción y rescate de cuotas.
- 10) Se incluye el nuevo numeral 3.3 que señala que luego de la suscripción del contrato o la recepción de una solicitud de rescate, se enviará el comprobante a los partícipes.
- 11) Se incluye el nuevo numeral 3.4. que señala que enterado el aporte se enviará un comprobante que detalle la operación a los partícipes.
- 12) Se incluye el nuevo numeral 3.6. que señala cuando se adquiere la calidad de aportante de un fondo.
- 13) Se incluye el nuevo numeral 3.7 que trata sobre normas especiales aplicables a fondos de inversión no rescatables.

Cuarto: Información al partícipe:

- 14) Se reemplaza el numeral 4.3. sobre la información que se entrega a los partícipes por la modificación a los reglamentos internos, reglamento general de fondos o al contrato general de fondos.

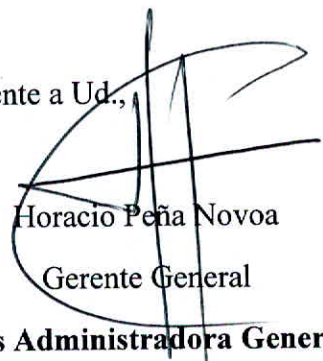
Octavo: Planes de Aporte y Rescate de Cuotas Adscritos:

- 15) Se elimina el artículo octavo sobre declaración del aportante y se lo reemplaza por el actual artículo octavo que trata sobre planes de aporte y rescate de cuotas adscritos, conforme a la NCG 365.

Noveno: Declaraciones:

- 16) Se incluye este artículo, y se modifican las declaraciones conforme a lo establecido en la NCG 365.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



Horacio Peña Novoa
Gerente General

Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A.

SVS/HPN/edv.
c.c.: Archivo